REPORTAJE ECONOMICO

La Federación Nacional de Funcionarios de la Administración Pública y afines

Colaboración de — C. N. T. —

MARIANO CARDONA ROSELL
Secretario General del C. E. C.

Dada la excepcional importancia que tenía la creación de esta nueva Federación, prevista en el Reajuste de Federaciones acordado recientemente por la C. N. T. y del que ya dimos cuenta en su día a nuestros lectores, al tener conocimiento de que el nuevo organismo ha comenzado a funcionar, hemos creído conveniente visitar al Secretario General del C. E. C., compañero Mariano Cardona Rosell, para que nos facilitase aquella información que pudiera ser de interés general para nuestros lectores, sobre el particular, y a continuación transcribimos el texto literal de las respuestas que ha dado a nuestras preguntas, acompañándolas de los dos gráficos que, a nuestra petición, nos ha entregado, para compendiar lo más saliente de esta entrevista.

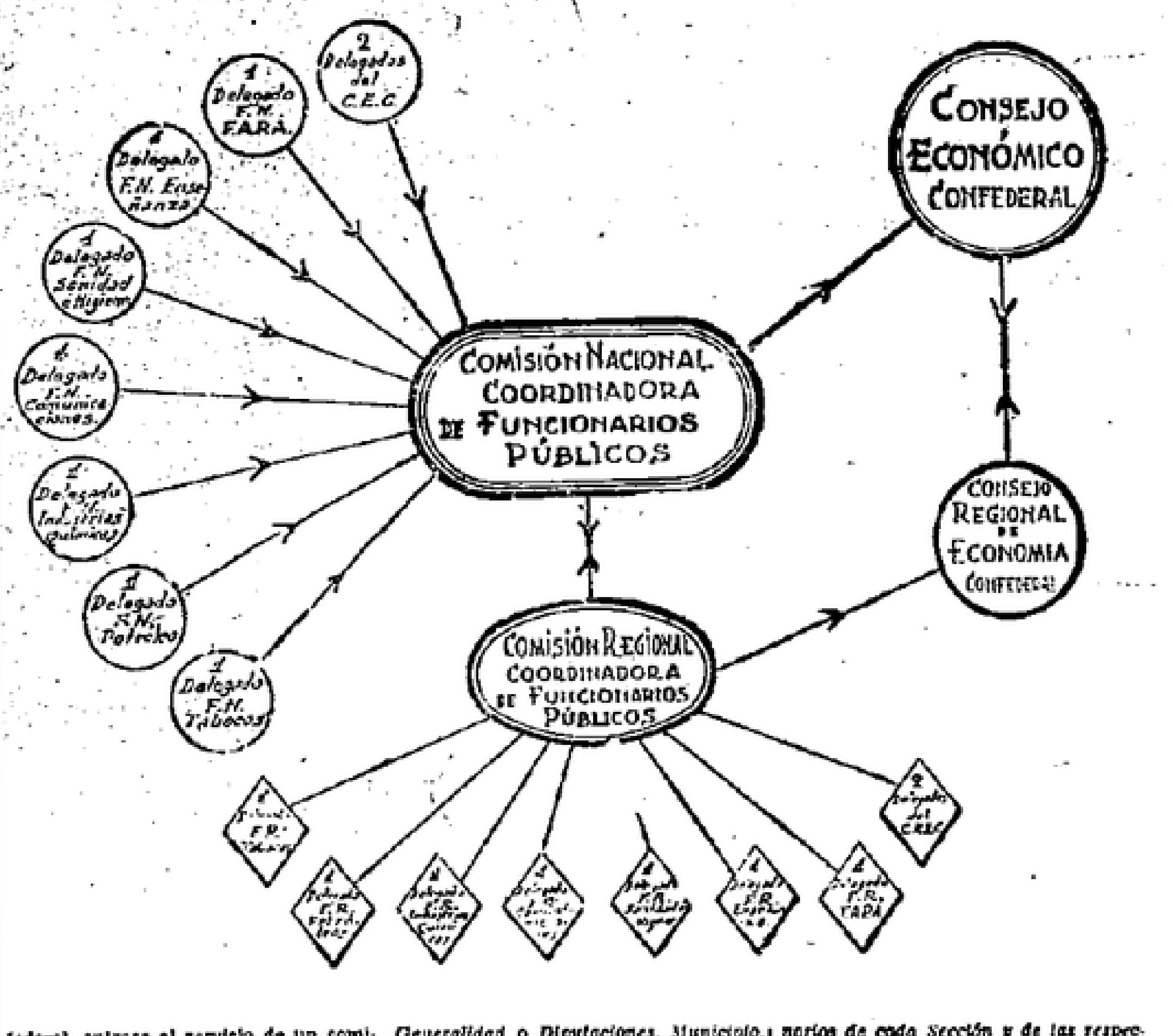

Creación de la Federación

Ya data de tiempo el propósito de llegar a la creación de una Federación que aglutinase a los funcionarios públicos que militaban en la C. N. T.; pero, de modo muy singular, esta necesidad se ha sentido muy intensamente después del 19 de julio de 1936. A tal extremo, que antes de que la Organización acordara nacionalmente la creación del nuevo organismo, la realidad misma de las circunstancias de cada región, comarca, etc., determinaba la creación de sindicatos de funcionarios, en muchos casos por decisiones de comicios regionales de todo el proletariado confederal de algunas regiones. Existían sindicatos de tal naturaleza en diversas regiones y localidades, pudiendo destacarse los que, bajo nombres distintos, venían funcionando en la región Centro, en Murcia, en Barcelona, etc. Aquí, en Barcelona, constituían la rama principal del Sindicato de la Distribución y Administración.

Desde luego, ocurría que en muchísimas localidades los funcionarios públicos afiliados a la C. N. T. quedaban incluidos en alguna subsección de «Varios» de algún Sindicato, ya de Oficios Varios, o de otra distinta denominación; y no se conseguía, por lo tanto, establecer de un modo orgánico, profesional y homogéneo, la coordinación del esfuerzo de las secciones así dispersas ni la debida relación entre todas. Por esto, al celebrarse en enero de este año en Valencia el Pleno Nacional Ampliado, de carácter económico, que nuestra Central sindical convocó, ya se propuso allí, al abordar el «Reajuste de las Federaciones», que se crease la Federación Nacional, que reuniera a los funcionarios, y en el voto particular que obtuvo mayoría en aquel Pleno quedaba ya virtualmente asegurada la creación de la nueva Federación Nacional de modo muy similar a como ha quedado recientemente constituida.

Desde enero de 1938 hasta la definitiva creación oficial de la «Federación Nacional de Funcionarios de la Administración Pública y Afines», hace pocas semanas, ha mediado un conjunto de meses, los mismos que se han invertido en las sucesivas consultas a la Base sindical de la C. N. T. sobre el tema del «Reajuste definitivo de las Federaciones» y la ejecución de los acuerdos finales, hechos públicos por el Comité Nacional de la C. N. T. en su circular número 19 (A los Sindicatos), de fecha 6 de octubre último, que ya tuve ocasión de comentar no hace mucho desde las columnas de vuestro semanario.

Trascendencia de su constitución

Ciertamente, es la C. N. T. la que primero ha creado una auténtica «Federación Nacional de Funcionarios de la Administración Pública», y nos ha satisfecho, como es natural, que también la sindical hermana se haya lanzado a la constitución de una Federación similar. Cumplía a la C. N. T., en esto, como en todo lo que supone avance proletario, dar el primer paso, y lo dió, segura de que el ejemplo había de ser útil para los trabajadores al servicio del Estado y demás órganos de la Administración Pública.

Debimos prestar atención al determinar la denominación oficial que habría de tener esta nueva Federación, pues, como es sabido, funcionarios públicos los hay en otras varias Federaciones, integrantes como los de la que comentamos, de nuestra Central sindical. ¿Acaso no lo son los catedráticos, maestros, etc.? ¿Y tantos otros?

Pero en esto, precisamente radica el acierto en la designación del nombre del nuevo organismo nacional. Si la hubiésemos llamado «Federación Nacional de Funcionarios Públicos», no habríamos hecho otra cosa que dejar abierto el cauce para el confusionismo más lamentable con otras Federaciones ya existentes en la C. N. T. y con características propias bien definidas. Así, al denominarse «Federación Nacional de Funcionarios de la Administración Pública y Afines» (que usa el anagrama F. A. P. A.), dejábamos en el título expresa constancia del área jurisdiccional de la nueva organización.

Siempre la Administración Pública estará representada por aquellos servicios que, no por ser de utilización pública, sino por su especial naturaleza, son de incumbencia ineludible del poder u organismo representativo de los intereses generales conjuntos del cuerpo social, llámese, según los casos, Estado, Diputación, Generalidad, Municipio. Pero es preciso que esa condición fundamental de ineludibilidad tenga por base la condición esencial de que se trate de servicios que, por sus especiales características, no puedan ser objeto de suplencia al margen de la existencia de aquellos poderes. Y como esto no ocurre ni en Comunicaciones, ni en Tabacos, ni en Petróleos, ni en Enseñanza, ni en Sanidad, ni en tantas otras actividades que la sociedad realiza y puede realizar perfectamente al margen de aquella fuerza aglutinante, no ha podido considerarse de ningún modo que por el hecho de tener sus integrantes, en unas más, y en otras menos, el acentuado carácter de funcionarios públicos, por su dependencia económica, fuera cuestión de incluirlos en la nueva Federación, mutilando indebidamente aquellas Federaciones específicas que responden a funciones permanentes de la vida social y en las cuales es accesoria y secundaria la razón de dependencia económica circunstancial, por duradera y prolongada que esta situación fuese en el tiempo.

Es comprensible esta puntualización teórica, que responde a la línea de nuestro movimiento, el cual, con su división en veinte Federaciones Nacionales básicas, señala claramente las veinte concentraciones generales de las actividades todas de la sociedad y deja constancia en la organización del proletariado de lo que, como mínimo, debe ser matriz del esquema de la sociedad a la que por evolución, y con ayuda del progreso, nos encaminamos.

No cabe confusión posible. El personal integrante de un Ministerio de la República, de una Consejería de la Generalidad, de una Regiduría, pongamos como ejemplos, es típicamente personal, sin el cual el órgano llamado Ministerio, Consejería, Regiduría, no podría existir sino nominalmente, y están comprendidos en el caso auténtico de «funcionarios de la Administración Pública». No cabe imaginarse a la Administración Pública existente sin la presencia de tales funcionarios. Pertenecen a órganos sin los cuales el poder, u organismo representativo de la nación, región, municipio, no podría realizar la misión que le compete al servicio del conjunto social. Lo mismo podríamos decir de los funcionarios de Justicia. ¿Cabe función más típicamente característica del organismo representativo del conjunto nacional, regional, etc., llámese hoy Estado, Generalidad, etc., y mañana conservando estos nombres o adoptando otros? La Justicia sólo en el amplio concepto de «Administración Pública» cabe encuadrarla. Por esto decía antes que ha sido un acierto la elección definitiva del nombre de la nueva Federación.

Estatutos de la Federación

La nueva Federación ha tenido buen cuidado de evitar confusionismos entre los propios funcionarios, señalando en varios artículos de sus Estatutos aquellas concreciones que son en estos casos previsión obligada en organismos responsables.

Recomiendo a todos fijarse bien en el texto de los artículos 1.º y 4.º.

Dice el artículo 1.º: «Con el título de «Federación Nacional de Funcionarios de la Administración Pública y Afines» se constituye en España una organización que tiene por objeto agrupar en su seno a todos los trabajadores y empleados del Estado, Regiones autónomas, Diputaciones provinciales y Municipios, que no se encuentren encuadrados en las Federaciones Nacionales correspondientes a las actividades específicas de su respectiva función o servicio. También formarán parte de la misma los procuradores, abogados en ejercicio y dependientes o auxiliares de los mismos, por vincularse su actuación a la de la Administración de Justicia, cuyos funcionarios pertenecerán a esta Federación. Asimismo quedarán comprendidos en esta Federación los empleados de comités orgánicos sindicales de nueva admisión que carezcan del carnet sindical, pudiendo ingresar también aquellos que, teniéndolo, voluntariamente soliciten su traspaso a esta Federación».

Y el artículo 4.º dijo: «Existiendo en la C. N. T. varias Federaciones Nacionales constituidas total o parcialmente por funcionarios públicos, se establece como delimitación jurisdiccional entre dichas Federaciones y la «Federación Nacional de Funcionarios de la Administración Pública y Afines» la atribución de los trabajadores funcionarios de todas clases y categorías que constituyan el conjunto de los centros de trabajo asignados por su condición específica a cada Federación. Las excepciones a esta norma sólo podrán hacerse previo acuerdo de las Federaciones afectadas».

La redacción de estos dos artículos está bastante clara para que no haya lugar a dudas.

Era obligado que el personal al servicio de los comités orgánicos sindicales pudiera afiliarse a esta Federación, donde tendrá el debido encuadramiento en «Afines». La razón es sencilla. Cuando se trata de personal empleado al servicio de un comité o consejo técnico-administrativo, y estadístico, o de otro orden o denominación, de cualquiera de los órganos o unidades constituidos de una determinada Federación Nacional de Industria, es evidente que deberán afiliarse sindicalmente a la misma; pero ¿cómo debería afiliarse quien, sin poseer ya el carnet confederal, entrase al servicio de un comité orgánico, etc., es decir, por ejemplo, en un Comité Regional Confederal, en las oficinas de una Federación Local de Sindicatos, en las de un Consejo Comarcal de Economía Confederal, etc., cuando todos estos organismos no pertenecen a ninguna determinada Federación Nacional ni sindicato, sino que se deben al conjunto de los sindicatos o federaciones de su respectivo plano? Obsérvese que esos organismos, por el carácter conjunto y general de su actuación y por la misión pública y social que realizan, son «Afines» de la Administración Pública, de cierta similitud en el objeto de su existencia, aunque de características y finalidad distintas. Por esto se les señala deben ingresar en esta Federación. Aunque no se hace obligatorio este ingreso para quienes ya poseen el carnet confederal, se les deja, sin embargo, en libertad de darse de alta en el correspondiente sindicato de la nueva Federación.

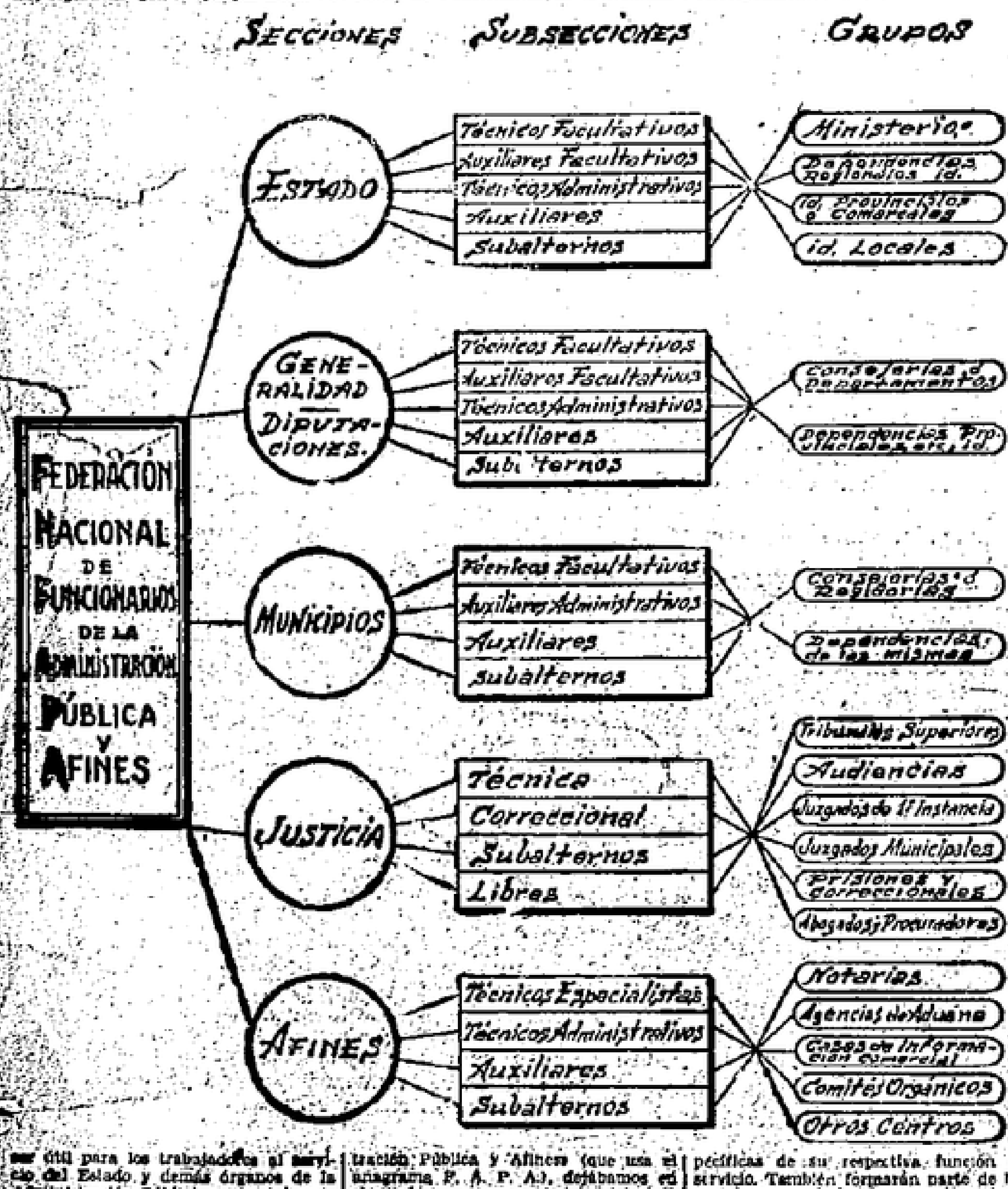

Personal a ingresar en la Federación

Los notarios y personal empleado en sus despachos se afilia en esta nueva Federación, donde queda encuadrado en el correspondiente grupo, y en la subsección profesional pertinente, de la Sección «Afines». Obsérvese que, en puridad, no se encontraría otro lugar más indicado para su sindicación.

Ya se indica expresamente en el artículo 1.º antes citado el lugar de sindicación de los abogados y procuradores y el personal al servicio de los mismos.

Los agentes de Aduanas, que deben su existencia al Servicio de Aduanas (función específicamente propia de la Administración Pública), quedan igualmente adscritos, como el personal de sus oficinas y dependencias, a la nueva Federación y en ésta se clasifican en la Sección «Afines».

Por supuesto, todavía hay más centros de trabajo y profesiones que tienen su adecuado lugar de sindicación en la «Federación Nacional de Funcionarios de la Administración Pública y Afines». Citaré algunos casos más.

Las agencias o casas de información comercial realizan servicios que indistintamente utilizan unas u otras industrias, unas u otras personas naturales o jurídicas integrantes del cuerpo social. Son, en tanto que su existencia esté consentida y se base en una necesidad de la organización de los servicios de la sociedad, entidades «afines» de la Administración Pública. Por esto, todo el personal integrante de las mismas tiene su encuadramiento sindical en la Sección «Afines» de la nueva Federación.

Si, contrariamente a lo que ocurre en la actualidad (pues, por muchos que hubiera libres de colocación, encontrarían rápidamente destino fijo en empresas, comités, etc.), existiesen intérpretes y taquígrafos libres que no dependiesen económicamente de ninguna determinada industria o rama, y que pagasen su contribución para actuar mediante honorarios por los servicios ocasionalmente prestados a quienes se los solicitasen acudiendo a su despacho, no cabe la menor duda que su lugar es «Afines» de esta Federación.

Bases

Evidentemente, la base sindical de la «Federación Nacional de Funcionarios de la Administración Pública y Afines» es enorme, pero está perfectamente diferenciada, sin confundirse con las demás.

Ya en el momento de nacer, como podríamos decir aludiendo a su reciente creación oficial, cuenta por decenas de millar sus afiliados en gran número militantes de la Organización confederal, algunos con muchos años de sindicación constante en nuestros medios.

No sería nada de extrañar que cuando la nueva Federación pueda celebrar su primer Congreso Nacional, la cifra de federados la sitúe entre las primeras, por su volumen sindical, de la C. N. T., después de las cuatro o cinco Federaciones principales que cuentan sus afiliados por múltiplos de centenas de millar.

La composición general de la nueva Federación puede comprenderse fácilmente examinando el gráfico que entrego, en el que se destacan las cinco Secciones generales que existirán en todos los planos de actuación de la misma, desde las secciones locales o de partido judicial y los sindicatos provinciales, comarcales o regionales y federaciones regionales, a la Federación Nacional propiamente tal (esto es, a su organismo representativo, el Comité Nacional de la misma). Estas Secciones son, como allí se indica: Estado, Generalidad o Diputaciones, Municipio, Justicia y Afines. Del mismo modo, y con igual carácter de general aplicación en todos los planos, cada Sección tiene cuatro o cinco subsecciones profesionales, como se indica en el esquema del gráfico a que me refiero, habiéndose titulado estas subsecciones con aquellos conceptos genéricos que permiten, a su vez, en su seno, subdividirlos por especialidades profesionales, que dejo de mencionar en el gráfico, para no hacerlo en dimensiones excesivas y porque es innecesario al objeto de expresar sintéticamente la composición de F. A. P. A.

Para dar una idea, sintética también (omitiendo los detalles aclaratorios o especializados existentes en la práctica, pero no imprescindibles a los efectos del esquema gráfico), de los grupos que, por razón de los respectivos centros de trabajo, agrupan a los funcionarios de cada Sección y de las respectivas subsecciones genéricas profesionales, expreso la clasificación elemental de los mismos, pudiendo observarse, por la convergencia de los trazos de unión con el punto de enlace entre las subsecciones y los grupos de cada Sección, que la variedades profesionales de aquellas pueden darse, a manera de subgrupos, en los grupos de todas y cada una de las Secciones básicas. La misma síntesis a que, para no hacerlo de proporciones desmedidas, me he visto obligado a recurrir para desarrollar este gráfico, justifica que con posterioridad, en su momento oportuno, y por la propia Federación, se haga pública la detallada clasificación de los diversos grupos que con aquellas rectificaciones a que el mayor detalle obligue. Considero que, de momento, el lector tiene bastante con lo expresado.

Actividades

La nueva Federación está ya actuando y en la Prensa se han publicado las reseñas de algunas de sus reuniones. El Comité Nacional de la misma ha fijado su residencia en Barcelona, Avenida de Pi y Margall, número 15.

Dicho Comité está compuesto en la actualidad por los siguientes compañeros: Presidente, Progreso Alfarache Arrabal; Vicepresidente, Francisco Belda Sánchis; Secretario, José Moreno Barranco; Vicesecretario, Roberto Alfonso Vidal; Secretario administrativo, Joaquín Molina Sans; Vocales, José Pineda Gómez, Sebastián Clará Sardá, Eugenio Carrera Labarra, Enrique Colomer Benajes y Adrián Correa Almodóvar. Todos ellos militantes de la C.N.T. y funcionarios del Estado, de la Generalidad y del Municipio.

Que pueda haber interferencias entre esta Federación y las otras que contengan funcionarios no lo discuto; pero es asunto resuelto y no puede dar origen a incidencias entre sindicatos y federaciones. Conforme a lo previsto en el «Reajuste de Federaciones de Industrias», y a solicitud de la «Federación Nacional de Funcionarios de la Administración Pública y Afines», por el Consejo Económico Confederal en su reunión plenaria ordinaria del 17 del corriente, se ha creado la «Comisión Nacional Coordinadora de Funcionarios Públicos», que será un organismo de carácter exclusivamente interconfederal, compuesta por nueve miembros: dos consejeros del C. E. C. y un representante (no consejero del C. E. C.) designado por cada una de las siguientes Federaciones Nacionales: Funcionarios de la Administración Pública y Afines, Enseñanza, Sanidad e Higiene, Comunicaciones, Petróleos, Industrias Químicas y Tabacos. Se reconoce a las demás Federaciones que justificadamente lo soliciten por tener encuadrados funcionarios públicos, el derecho a solicitar del C. E. C., y obtener del mismo, la autorización necesaria para poder designar un representante en dicha Comisión, no pudiendo recaer su nombramiento en quien sea consejero del C. E. C. De este modo, las Federaciones afectadas, podrán discutirse los casos de interferencia o de gestiones o relaciones comunes, problemas que conjuntamente les afecten, etc., sin necesidad de tener que recurrir a conferencias especiales, etc., y teniendo sus acuerdos, si son tomados por unanimidad y no son recurridos por algún Consejo de economía confederal, plena validez. De sus reuniones levantarán acta, una copia de la cual remitirán al C. E. C. por intermedio de los delegados de éste en la Comisión. El desenvolvimiento de la Comisión Nacional es, por lo tanto, autónomo, sin otras limitaciones que las expresadas.

Explicación de los gráficos

La «Comisión Nacional Coordinadora de Funcionarios Públicos», que reúne en la cima las representaciones nacionales de los organismos confederales que la integran, tendrá en cada «Consejo Regional de Economía Confederal» constituido, una ramificación regional que se denominará «Comisión Regional Coordinadora de Funcionarios Públicos» y la cual estará integrada por dos miembros del respectivo C. R. E. C. y un representante por cada Federación Regional (o Sindicato Regional) que, conteniendo en su demarcación funcionarios públicos, o sus afines, corresponda a alguna de las Federaciones Nacionales integrantes de la Comisión Nacional. Las comisiones regionales podrán tener menor número de miembros, pero nunca mayor número que la Comisión Nacional. Su funcionamiento será similar al señalado para ésta. Si un C. R. E. C. suspende la aplicación de un acuerdo de la Comisión Regional adoptado por unanimidad, ésta podrá recurrir ante el Consejo Económico Confederal mediante escrito elevado a éste por la Comisión Nacional, la cual, al plantear el asunto, acompañará un informe con la opinión (unánime, o mayoritaria) que el caso le merezca. Los acuerdos adoptados por la Comisión Nacional que, por su naturaleza, tengan carácter general, serán de obligatorio cumplimiento en todos los planos de las Federaciones afectadas, tan pronto el acuerdo se considere vigente, al no ser suspendido por el C. E. C., al tener éste conocimiento del mismo. Todo acuerdo es revisable por el procedimiento antes indicado, o bien, simplemente, a solicitud, razonada y justificada, de un miembro del C. E. C.

De modo parecido al indicado, y funcionando también de manera similar, podrán constituirse ramificaciones locales y comarcales o de zona de la expresada Comisión Coordinadora interconfederal.

El lector podrá comprender fácilmente el mecanismo de la Comisión Nacional y sus ramificaciones regionales, examinando el gráfico que se acompaña.

Ayer, hoy y mañana de Checoeslovaquia, por A. Orts Ramos

Ha aparecido este folleto, que por su actualidad, minuciosidad y exactitud de los datos que presenta es del máximo interés en estos momentos.

64 páginas de texto, un mapa de Checoeslovaquia y un esquema aclaratorio.

Precio: 1'50 ptas. ejemplar, haciendo el 25 por ciento a los pedidos de 10 o más ejemplares.

Giros y pedidos a: EDICIONES A TIERRA Y LIBERTAD. Unión, 7, Barcelona. Teléfono, número 23658.

ESTE PERIODICO ES DISTRIBUIDO POR

D. I. P.

En CATALUÑA y ARAGON: Rambla del Centro, número 27, pral. BARCELONA

En LEVANTE, CENTRO, EXTREMADURA y ANDALUCIA: Paz, 27. VALENCIA

Tierra y Libertad

Unión, 7.- Teléf. 23658
BARCELONA
Núm. 49
PRECIO: 40 CTS.